



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESCUELA DINÁMICA DE ESCRITORES, A.C.
que celebran

Por una parte el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, (en adelante el GDF), representado por la SECRETARÍA DE CULTURA del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (en adelante la SECRETARÍA) representada por la C. ELENA CEPEDA DE LEÓN, asistida en este acto por la C. LIC. ISABEL MOLINA WARNER en su carácter de COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL de dicha Secretaría;

y por la otra, la organización civil denominada ESCUELA DINÁMICA DE ESCRITORES, A. C. (en adelante la ORGANIZACIÓN), obligada por su representante legal, el C. MARIO ALFREDO BELLATÍN CAVIGIOLO;

al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- DEL SURGIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN.

La Escuela Dinámica de Escritores funciona en la ciudad de México desde el año 2001, es una Asociación Civil sin fines de lucro. Se constituye como un proyecto literario y como una propuesta para la formación de escritores, que se sirve a la vez de una estructura educativa original y del rigor de la formación académica tradicional. La Escuela Dinámica de Escritores ha sido reconocida internacionalmente como un centro de estudios cuyos planteamientos están dirigidos a formar generaciones de escritores comprometidos y capaces de aportar al entorno cultural y social propuestas propias.

SEGUNDO.- EL MODELO EDUCATIVO.

La educación brindada en la EDDE se estructura a partir de discusiones de primer nivel entre los jóvenes y una serie de creadores que son quienes están activamente construyendo nuestro ámbito cultural, tanto a nivel nacional como internacional. Los jóvenes tendrán la mayor cantidad posible de experiencias con estos creadores, para de esa manera, tratar de construir un lenguaje propio.

Se examinan a profundidad aquellos asuntos fundamentales para la literatura, pero a ellos se añaden las maneras en que las otras artes estructuran sus narraciones. De este modo se señala a los jóvenes un universo mucho más amplio a partir del cual puedan construir su propia narrativa.

TERCERO.- LA PROPUESTA DE APOYO.

En México no existe una experiencia formativa para escritores semejante a la brindada por la EDDE. Los discípulos tienen en el lapso de dos años, un total de 54 cursos (de entre 6 y 8 horas cada uno) impartidos por igual número de artistas y creadores reconocidos tanto en el país como en el extranjero. Para facilitar el acceso de esta experiencia a jóvenes sin recursos económicos pero con talento sobresaliente y una vocación definida y clara hacia el ejercicio de la narrativa, se propone un programa de apoyo para la formación de 10 escritores de entre 18 y 35 años.

Esta propuesta es un intento por llevar adelante un trabajo de suma importancia para promover el desarrollo de nuevas generaciones de escritores que sostengan verdaderas propuestas y aporten con ellas su creatividad al ámbito de la cultura mexicana.

DECLARACIONES

I. Declara la SECRETARÍA:

1.1. Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que su órgano ejecutivo local cuenta con atribuciones para formalizar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 122** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en relación con los **artículos 8 fracción II y 52** del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (en adelante ESTATUTO) y **2, 5, 8 y 12** de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (en adelante LOAPDF).

1.2. Que la SECRETARÍA DE CULTURA (SECRETARÍA) es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los **artículos 15 y 32-bis** de la LOAPDF, y que se encuentra representada por la C. **ELENA CEPEDA DE LEÓN**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2006, expedido a su favor por el C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

1.3. Que dentro de la estructura orgánica de la SECRETARÍA se encuentra la COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de acuerdo con el Artículo 97-A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (en adelante RIAPDF), cuyo

titular queda designado como la instancia a cargo del seguimiento del presente instrumento, quedándole encomendadas todos los derechos y deberes que del mismo se deriven hasta la conclusión del objeto aquí formalizado. Por lo mismo, la SECRETARÍA encomienda a dicho titular informar del avance de los trabajos al fin de los mismos o cuando sea requerido.

I.4. Que la SECRETARÍA dispone de suficiencia de recursos para asumir los compromisos que por virtud del presente instrumento contrae, en la partida 4108 AYUDAS Y DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

I.5. Que la SECRETARÍA tiene establecido su domicilio legal en el número veintiséis (26) de la Avenida de la Paz, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070 en Chimalistac, Distrito Federal, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente instrumento.

II. Declara la ORGANIZACIÓN a través de su Representante:

II.1. Que es una Organización Civil constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en el instrumento notarial **número 125,515** de fecha 28 de noviembre de 2001 otorgada ante la fe del C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. **SALVADOR GODÍNEZ VIERA** e inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (RPPYC), bajo el folio de personas morales **número 56530** de fecha 8 de enero de 2002.

II.2.- Que tiene como objeto el de promover y estimular el estudio, la investigación, la práctica y la difusión de la escritura profesional en cualquier lengua, a partir de la literatura y su relación con otras disciplinas artísticas, sin ánimo de lucro.

II.3.- Que está facultada para realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Fomentar la práctica de la composición narrativa a través del trabajo con diversas literaturas y con la experimentación de las formas de construcción de las demás artes.
- b) Impulsar la recreación de retos, dudas y logros que suelen presentársele al escritor en su gabinete de trabajo.
- c) Establecer Semanas Temáticas impartidas por un autor de reconocido prestigio, en lo que se lea, estudie y discuta un tema, un género o un autor relacionado con la literatura y las demás artes.
- d) Editar libros, ensayos, publicaciones periódicas, estudios e investigaciones literarias y de todo aquello relacionado con la literatura.
- e) Que el C. MARIO ALFREDO BELLATÍN CAVIGIOLLO, representante legal, acredita sus facultades para suscribir el presente convenio con la escritura mencionada en la declaración **II.1**



II.4.- Que declara bajo protesta de decir verdad que ni él ni sus asociados o colaboradores se encuentran en los supuestos de conflicto de interés a que se refieren las **fracciones XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII Y XXIII del artículo 47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación en el Distrito Federal; declarando específicamente: (a) que ni él ni alguno de los asociados o colaboradores se encuentran inhabilitados para la realización del objeto de este contrato; (b) que ni él ni alguno de los asociados o colaboradores sostienen ningún tipo de litigio en contra de la Administración Pública del Distrito Federal central o descentralizada; (c) que ni él ni alguno de los asociados o colaboradores guardan relaciones de parentesco, negocios o que le generen un interés personal con algún servidor público superior en la **SECRETARÍA**; y (d) que ni él ni alguno de los asociados o colaboradores son servidores públicos del Distrito Federal bajo cualquier tipo de contratación.

II.5.- Que cuenta con clave de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) número **EDE011128JB4** expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP).

II.6.- Que tiene su domicilio, el ubicado en **Citlaltépetl 25, de la Colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, de la Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, México** mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

III.- Declaraciones Conjuntas.

Única.- Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio y vistas las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es definir la participación de las partes suscriptoras del mismo, respecto de la ejecución del proyecto presentado por la **ORGANIZACIÓN** denominado PROGRAMA DE APOYO PARA LA FORMACIÓN DE 10 ESCRITORES JÓVENES, consistente en OTORGAR A LA ORGANIZACIÓN EL COSTO DE LAS COLEGIATURAS DE 10 JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INICIEN SU FORMACIÓN BAJO SU PROPUESTA EDUCATIVA.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO.-

El proyecto indicado en la cláusula precedente se llevará a cabo de acuerdo con un **programa de trabajo** donde se señalan los objetivos, procedimientos y actividades que se realizarán. Dicho programa forma parte integrante de este convenio como **ANEXO UNO**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN.-

A partir de la fecha de suscripción de este instrumento, la **ORGANIZACIÓN** se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Revisar, analizar y seleccionar un primer grupo de jóvenes que se considere cumplen con el perfil y la creatividad requeridos.
2. Entrevistar a todos los seleccionados y elegir a los diez mejores.
3. Entregar a la Secretaría copia del expediente de cada uno de los jóvenes que serán becados.
4. Al término del primer año de formación, la **ORGANIZACIÓN** elaborará y entregará a la **SECRETARÍA** el texto original de un pequeño libro de divulgación cuyo contenido aborde alguno de los más importantes tópicos del arte de escribir para que sea publicado y distribuido por la **SECRETARÍA**.

La **ORGANIZACIÓN** ejecutará todas y cada una de las acciones tendientes a la realización del proyecto objeto del presente convenio. Queda entendido que estas acciones se realizarán a satisfacción de la instancia de seguimiento de este instrumento. La **ORGANIZACIÓN**, asimismo, conviene en responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados durante el proyecto, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al **GDF** o a la población beneficiaria por el proyecto.

CUARTA.- AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN.-

La **ORGANIZACIÓN** se compromete, durante la vigencia del presente instrumento, a no establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

QUINTA.- POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.-

Para los efectos a que alude la **CLÁUSULA TERCERA** la **ORGANIZACIÓN** tendrá como población beneficiaria de sus acciones a 10 **JÓVENES ESCRITORES QUE NO CUENTEN CON RECURSOS ECONÓMICOS**.

Los usuarios o beneficiarios de dichas acciones podrán ser captados por la misma **ORGANIZACIÓN**, canalizados a ella por el **GDF** y, en su caso, podrán demandar directamente su incorporación a las actividades que la **ORGANIZACIÓN** y el **GDF** realicen en el marco del proyecto.

SEXTA.- DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA.-

La **ORGANIZACIÓN** garantizará que el trato que reciba la población beneficiaria de su programa se realice en un marco de respeto a sus Derechos Humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y ambientales) y en todo momento evitará que se lesione su integridad física y emocional.

La **ORGANIZACIÓN** conviene en considerarse para los efectos de esta cláusula, en agente delegado del Estado.



SÉPTIMA.- INSTANCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.-

La SECRETARÍA, designa como instancia responsable del seguimiento de este instrumento a LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con objeto de evaluar y dictaminar los planes operativos y resultados del objeto de este instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL GDF.-

1. Aportación Económica:

Durante la vigencia de este instrumento el GDF aportará a la ORGANIZACIÓN la cantidad total de: **\$125,000.00** (UN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MEXICANOS ⁰⁰/100 M.N.), por concepto de ayuda financiera para el desarrollo del proyecto.

Dicha ayuda se cubrirá DOS ministraciones que se pagarán de la siguiente forma: **\$62,500.00** (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS ⁰⁰/100 M.N.), EN EL MES DE AGOSTO DE 2007 Y **\$62,500.00** (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS ⁰⁰/100 M.N.) EN EL MES DE OCTUBRE DE 2007.

Las ministraciones se entregarán a la ORGANIZACIÓN previa presentación, por parte de ésta, de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que les indicará la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA.

La ORGANIZACIÓN es responsable de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

2. Apoyo en Difusión:

La convocatoria la emitirán la SECRETARÍA y la ORGANIZACIÓN de manera conjunta y se difundirá a nivel del Distrito Federal a través de los canales y medios de que dispone la propia SECRETARÍA.

NOVENA.- INFORMES Y EVALUACIÓN.-

La ORGANIZACIÓN presentará los informes y se someterá a los mecanismos de evaluación técnica y contables que determine el GDF a través de la instancia responsable del seguimiento de este instrumento.

La mencionada instancia de seguimiento realizará una evaluación del proyecto y hará la comprobación del uso de los recursos que aporte el GDF.

Para lograr lo estipulado en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento determinará los manuales de procedimientos que la regirán.

La ORGANIZACIÓN será informada oportunamente del contenido y operación de dichos manuales de procedimientos. Estos manuales procurarán que en el proceso de seguimiento y evaluación del proyecto, en todo momento se respeten las garantías de audiencia y legalidad a la ORGANIZACIÓN.

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, el GDF verificará si el objeto del presente convenio se está cumpliendo por parte de la ORGANIZACIÓN, conforme a los términos y plazos establecidos en el proyecto.

La ORGANIZACIÓN se compromete a presentar los informes finales a la instancia responsable del seguimiento a más tardar el día 15 del mes de enero de 2008.

La ORGANIZACIÓN se obliga, en el caso de incumplimiento con las obligaciones establecidas en este instrumento, a restituir al GDF la cantidad que de éste hubiese recibido y que no hubiese comprobado o utilizado como era acordado.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto objeto de este convenio y de otros acuerdos de voluntad que de éste se deriven.

Las partes acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere las obras.
2. Las partes participarán de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.
3. La ORGANIZACIÓN se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación del GDF en la difusión, publicación y registro de la experiencia, los conocimientos y materiales generados por el proyecto.

En caso de que las partes decidan publicar los productos, datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este convenio, estipularán de común acuerdo, en convenio aparte, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-

En cuanto a las obligaciones del GDF de financiar el proyecto de la ORGANIZACIÓN, el presente convenio será vigente a partir del día 12 de junio de 2007 y hasta el día 31 de diciembre de 2007.

La ORGANIZACIÓN quedará comprometida hasta entregar su informe final a la instancia responsable del seguimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS BIENES MINISTRADOS A LA ORGANIZACIÓN.-

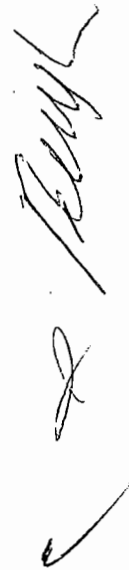
La ayuda financiera proporcionada por el GDF, así como todos los bienes y activos que con ella se adquieran, serán utilizados por la ORGANIZACIÓN única y exclusivamente para el cumplimiento del proyecto objeto de este convenio.

Una vez finalizado el proyecto referido, la ORGANIZACIÓN podrá seguir utilizando dichos bienes y activos, siempre y cuando continúe realizando actividades en beneficio de grupos prioritarios y/o vulnerables del Distrito Federal sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en su objeto social que ha quedado manifestado en las declaraciones de este instrumento.

En el caso de incumplimiento que amerite rescisión del presente convenio, los bienes adquiridos con recursos provenientes del GDF se transferirán a otra asociación o institución con los mismos o similares fines; y en caso de no ser esto posible, pasarán a formar parte del patrimonio del GDF, adscribiéndose a las áreas de cultura, asistencia y/o desarrollo social según convenga.

DÉCIMA TERCERA.- INTRANSFERIBILIDAD.-

Las partes, en atención a la naturaleza jurídica del presente convenio, no podrán ceder, transferir, enajenar, o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de este instrumento.



DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES NO FORMAN SOCIEDAD.-

Las partes acuerdan que el presente convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo que la **SECRETARÍA** en ningún caso será responsable de gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social a que este obligada la **ORGANIZACIÓN**.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.-

Las partes convienen en que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra, y en ningún caso podrán ser considerados como "patrones solidarios o sustitutos".

La **ORGANIZACIÓN** es patrón del personal que ocupe con motivo de las actividades que realice en cumplimiento del proyecto objeto de este convenio. Por lo mismo, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo mismo, la **ORGANIZACIÓN** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-

El presente convenio sólo podrá ser modificado con base en un dictamen realizado por la instancia de seguimiento de este instrumento, en el cual se justifique las razones y el tipo de modificaciones que se realizarán al presente y que sea por común acuerdo entre la **SECRETARÍA** y la **ORGANIZACIÓN**.

Las modificaciones procederán a iniciativa propia de la **ORGANIZACIÓN** o de la instancia de seguimiento, y se acordarán cuando se considere que la **ORGANIZACIÓN** sólo podrá cumplir parcialmente con los compromisos adquiridos con este instrumento, pero siempre y cuando no se vea afectado el objetivo del proyecto. Lo anterior, siempre se asentará en un dictamen previo de la instancia de seguimiento, en el que se establecerán los porcentajes a cumplir, el número de metas a cubrir o el número de la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN.

Cuando la instancia de evaluación de este instrumento dictamine que es procedente la rescisión de este convenio, enviará reporte circunstanciado y por escrito a la titular de la **SECRETARÍA**.

Analizado el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, el **GDF** optará entre rescindir el presente convenio o exigir a la **ORGANIZACIÓN** su cabal cumplimiento. En ambos casos, la **ORGANIZACIÓN** será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento cause al **GDF** y/o a la población beneficiaria.

En la notificación de la rescisión se informará detalladamente a la **ORGANIZACIÓN** de los medios de defensa legales con que cuente.

El **GDF** realizará el acto de rescisión administrativa de este convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **ORGANIZACIÓN** en materia de comprobación de gastos establecidos en este instrumento; o a petición de la instancia de seguimiento por medio de un dictamen en el que se justifique la causal por incumplimiento de metas.
- b) Por incumplimiento de cualquier estipulación contenida en este instrumento o en el programa o proyecto de la **ORGANIZACIÓN**.
- c) Por extinción de la **ORGANIZACIÓN**.
- d) Porque la **ORGANIZACIÓN** cambie su objeto social.

La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare al **GDF** o a la población beneficiaria del proyecto por el incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**.

Las partes convienen, que en caso de detectarse alguna irregularidad en la aplicación de los recursos, la **SECRETARÍA** podrá solicitar el reembolso de las cantidades otorgadas independientemente de dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN.-

A. Terminación anticipada por parte de la SECRETARÍA

La **SECRETARÍA** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio cuando concurren razones de interés general.

Se considera razón de interés general la reestructuración interna de los programas, funciones, servicios y presupuestos del **SECRETARÍA**.

En éste caso, la **SECRETARÍA** comunicará a la **ORGANIZACIÓN** las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad, para la **SECRETARÍA**.

B. Terminación Anticipada por parte de la ORGANIZACIÓN

Cuando a petición de la **ORGANIZACIÓN** ó la instancia de seguimiento determinen de manera justificada la imposibilidad de culminar los compromisos pendientes a ejecutarse.

C. Suspensión.

Por razones justificadas la **SECRETARÍA** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir por lo mismo las ministraciones que le corresponden, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la **ORGANIZACIÓN**, con por lo menos quince días naturales de antelación. La **SECRETARÍA** comunicará simultáneamente esta situación a la instancia de seguimiento de este instrumento para que en ella se analice la situación.

El presente convenio podrá continuar en todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

Las partes convienen, que en caso de detectarse alguna irregularidad en la aplicación de los recursos y que la misma lleve a la suspensión, la **SECRETARÍA** podrá solicitar el reembolso de las cantidades otorgadas en la proporción que corresponda.



DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.-

Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente al clausulado del presente instrumento en cuanto al objeto de este convenio, así como a la normativa, los lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables. La **SECRETARÍA** proveerá a la **ORGANIZACIÓN** de información oportuna acerca de la normativa aplicable.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-

Las partes manifiestan que celebran el presente convenio y sus anexos de buena fe, y con su voluntad exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

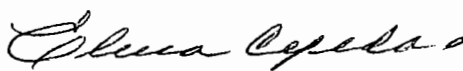
En caso de controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos que establezca la instancia de seguimiento de este instrumento preferentemente por vía conciliatoria.

En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de dicha instancia de seguimiento, las partes acuerdan desde ahora someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

*Leído que fue este instrumento y sus anexos y enteradas las partes del contenido y alcance legal,
lo firman en original por duplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles,
en Chimalistac, Distrito Federal, México
el 12 de junio del 2007.*

Por el GDF

Por la ORGANIZACIÓN



C. ELENA CEPEDA DE LEÓN
SECRETARIA DE CULTURA



C. MARIO ALFREDO BELLATÍN CAVIGIOLO
REPRESENTANTE DE LA
ESCUELA DINÁMICA DE ESCRITORES, A.C.



LIC. ISABEL MOLINA WARNER
COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL

